



ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

04 OCT. 2018

# Resolución Directoral No. 082-2018 - ENSABAP

Lima, 15 de agosto de 2018

## VISTOS:

El Informe N° 167-2018-ENSABAP-DAL de fecha 02 de julio de 2018, el Informe N° 001-2018-ENSABAP-CMZ/DAL de fecha 02 de julio de 2018, el Informe N° 130-2018-ENSABAP-SUB.SGE-SD.RRHH del 20 de julio del 2018, el Informe N° 369-2018-ENSABAP-SD.RRHH de fecha 23 de julio de 2018, el Informe N° 207-2018-ENSABAP-DAL de fecha 10 de agosto de 2018, y;

## CONSIDERANDO:

Que, la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, es una Institución Pública de Educación Superior, con autonomía académica, económica y administrativa; por mandato expreso de la Ley N° 23626, con la cual sustituye la Décima Tercera Disposición de la Ley N° 23384 – Ley General de Educación; y, la Ley N° 28329 con la cual se modifica la Undécima Disposición Complementaria y Transitoria de la Ley N° 28044 – Ley General de Educación;

Que, con fecha 21 de agosto del 2015, en sesión de Asamblea General se eligió al Sr. Luis Carlos Valdez Espinoza en el cargo de Director General de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, acto formalizado mediante Resolución de Asamblea General N° 002-2015-ENSABAP;

Que, con Informe N° 167-2018-ENSABAP-DAL recepcionado el 02 de julio de 2018, la Dirección de Asesoría Legal remite a la Subdirección de Recursos Humanos, el Informe N° 001-2018-ENSABAP-CMZ/DAL de la señora Carmen del Pilar Mendoza Zapata personal que presta servicios como Abogada en la Dirección de Asesoría Legal, contratada bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), el certificado médico particular, que le otorga descanso médico correspondiente al día 28 de junio de 2018, por un (01) día;

Que, con Informe N° 130-2018-ENSABAP-SUB SGE-SD.RRHH, recepcionado el 20 de julio de 2018, la encargada del Sub. Sistema de Gestión del Empleo manifiesta la posibilidad de concederle la Licencia por Salud con Goce de Haber, según literal a) del numeral 1 del Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP, aprobado por Resolución Directoral N° 001-93-INAP/DNP. Asimismo, informa que la señora Carmen del Pilar Mendoza Zapata no cuenta con periodos acumulados por otras licencias de salud en el presente año;

Que, con Informe N° 369-2018-ENSABAP-SD.RRHH, recepcionado el 24 de julio de 2018, la Sub. Dirección de Recursos Humanos remite el 24 de julio de 2018 a la Dirección Administrativa el proyecto de Resolución Directoral que concede la Licencia por Salud con Goce de Haber a la señora Carmen del Pilar Mendoza Zapata, conforme al inciso c) del artículo 26 del Reglamento Interno de Trabajo de la ENSABAP y al inciso a.3) del artículo 12 de la Ley N° 26790 – Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud;

Que, la Dirección de Asesoría Legal, mediante Informe N° 207-2018-ENSABAP-DAL, recepcionado el 14 de agosto de 2018, declara viable otorgar con eficacia anticipada la Licencia por Salud con Goce de Haber por un (01) día, correspondiente al 28 de junio de 2018, teniendo en cuenta lo estipulado en el numeral 1 del artículo 17 de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

Estando a lo autorizado y con los visados respectivos; y





**ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ**

De conformidad con el Estatuto aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2009-ED, modificado mediante acuerdo de Asamblea General Extraordinaria de fecha 15 de noviembre de 2016 y con el Reglamento General aprobado mediante Resolución de Asamblea General N° 001-2016-ENSABAP, respectivamente;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER**, con eficacia anticipada, Licencia por Salud con Goce de Haber por un (01) día, correspondiente al 28 de junio de 2018, a favor de la señora Carmen del Pilar Mendoza Zapata, servidora de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú por las razones expuestas en la parte considerativa.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER** que el período de Licencia con goce de haber, señalado en el artículo precedente, es computable como tiempo de servicio en la Administración Pública.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que la Sub. Dirección de Recursos Humanos, ejecute las acciones correspondientes, para el cumplimiento de la presente Resolución Directoral.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** debidamente la presente Resolución Directoral a la señora Carmen del Pilar Mendoza Zapata y demás dependencias antes señaladas.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR** a la Dirección Administrativa la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Electrónico de la Institución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**LUIS CARLOS VALDEZ ESPINOZA**  
Director General  
Escuela Nacional Superior Autónoma  
de Bellas Artes del Perú



**MARCO ANTONIO GAVIÑO AGUILAR**  
Secretario General  
Escuela Nacional Superior Autónoma  
de Bellas Artes de Perú